

Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-910/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, representado por su Directora General, la Sra. Guadalupe Sandoval Farías, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el Objetivo de Desarrollo ACCESO A LA EDUCACIÓN: OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Objetivo sectorial OD1601 Reducir el rezago educativo. Estrategia O1E2. Garantizar el acceso a la escuela de la población infantil a través de programas compensatorios. Objetivo de Desarrollo REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD Y MARGINACIÓN SOCIAL: OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", a través de la estrategia O3E1 "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas" y de la estrategia O3E3 "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos. Lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad. Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el *bullying* y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.
2. Entre el objetivo general del presente es el otorgar apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016, a fin de disminuir y atender el riesgo de deserción escolar.
3. Ambas partes manifiestan que a los 01 de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-910/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio marco de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
4. En la cláusula Cuarta del convenio de mérito, el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF Jalisco", además de cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del Proyecto 47 "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016", con Recurso del Fondo V-Ramo 33.  
Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos de origen federal necesarios para la implementación de este proyecto.
5. Que en virtud del otorgamiento de "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016", que

Guadalupe S.F

opera la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", a través del cual se pretende beneficiar a la población sujeta al programa ya mencionado, con el otorgamiento de recurso para que lo destinen a apoyos escolares y de capacitación, así como de prevención y atención, mismo que se les hace llegar a través del "DIF Municipal", es que mediante el Memorando número DPI/309/15, el Lic. José Manuel Regalado Quintero, Director de Protección a la Infancia, solicitó llevar a cabo con el "DIF Municipal" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la *Vigésima Segunda Sesión*, verificada el pasado 25 de marzo de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

#### Cláusulas

#### Objeto:

**Primera.-** Por medio de este instrumento, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega de los apoyos asistenciales correspondientes a "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016", con Recurso del Ramo 33 por parte del "DIF Jalisco", con motivo de las estrategias y programas de atención a infancia vulnerable, que tiene como objetivo el otorgar apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016, a fin de disminuir y atender el riesgo de deserción escolar.

**Segunda.-** A efecto de lo anterior, "DIF Jalisco" le otorgará al "DIF Municipal", la cantidad de 20 Apoyos escolares y de capacitación, consistentes, cada uno de ellos, en un sustento económico individual de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, se entregará por única ocasión y mediante transferencia bancaria, 20 apoyos económicos individuales, los cuales equivalen a la cantidad total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto será transferido a la cuenta bancaria del "DIF Municipal".

Apoyos que el "DIF Municipal" deberá destinar íntegramente a los 20 beneficiarios del proyecto "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016". Siendo que, el "DIF Municipal" se encargará de vigilar y supervisar que el beneficiario destine el recurso que recibe, exclusivamente en las acciones de educación y capacitación señaladas en el proyecto mencionado en el presente Adendum y en el *Manual de Procedimientos para la Operación del proyecto Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016*, el cual se proporcionará al "DIF Municipal" al momento de la firma del presente, a través de la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", por lo que no se refiere desconocimiento de tal manual operativo.

**Tercera.-** "DIF Municipal", por su parte, se compromete ser corresponsable de la operación de la *Prevención de Riesgos Psicosociales*, mediante la implementación y otorgamiento de apoyos y/o servicios que contribuyan al desarrollo escolar, familiar y social del beneficiario.

**Cuarta.-** "DIF Municipal" será responsable de recibir y canalizar los recursos, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016", en apego al *Manual de Procedimientos para la Operación del proyecto Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016* y demás normatividad aplicable a éste respecto.

Guadalupe S.F.

**Recursos económicos y bienes:**

**Quinta.- "DIF Municipal"**, en corresponsabilidad con el proyecto "Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016", deberá priorizar la atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el Padrón de casos de riesgo y abandono escolar, el cual les será proporcionado por parte del "DIF Jalisco".

Siendo que, el "DIF Jalisco" tomará en cuenta la atención brindada a la población empadronada en el Padrón de casos de riesgo y abandono escolar, para la asignación de recursos como apoyos escolares y de capacitación para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis.

**Comprobación de recursos:**

**Sexta.- "DIF Municipal"** se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", mediante la entrega de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso, que deberá ser entregado a la firma del presente Adendum.

De igual forma, el "DIF Municipal" deberá entregar 20 recibos de apoyo escolar y de capacitación originales por la cantidad individual de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), firmados por el beneficiario, padre, madre o tutor, Director/a del "DIF Municipal" y Coordinador del Programa y copia de una identificación oficial; cuya comprobación deberá hacerse a más tardar al día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince. Ahora bien, el recurso no ejercido, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco" a más tardar el día 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para justificar la aplicación de los recursos, el "DIF Municipal" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado, así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

"DIF Municipal" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la Dirección de Protección a la Infancia del "DIF Jalisco".

**Séptima.-** Toda vez que los recursos del Ramo 33 son de origen federal que, acorde al artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se registran como ingresos propios y serán administrados y ejercidos conforme a las propias leyes del Estado, el "DIF MUNICIPAL" deberá ajustarse en lo conducente a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

**Visitas de verificación y supervisión:**

**Octava.- "DIF Municipal"** se obliga a brindar todas las facilidades al personal autorizado de "DIF Jalisco" para la supervisión de los procesos de atención, mediante lo siguiente:

- Acercamientos telefónicos y/o entrevistas a papás y niñas, niños y adolescentes beneficiarios.
- Asistir a la entrega de los apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes.
- Asistir a asambleas comunitarias donde participe la población beneficiaria del proyecto de mérito.
- Facilitar la aplicación de instrumentos de evaluación a papás, maestros y beneficiarios.

Así también, el "DIF Municipal" se obliga a permitir el libre acceso a todos los lugares de trabajo, al personal designado por la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", previa identificación. Estas visitas no serán programadas, y el "DIF Municipal" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la justificación del gasto.

Guadalupe S.F

En caso de que el personal de "DIF Jalisco" detecte anomalías o determine necesario algún informe parcial, realizará la petición por escrito y el "DIF Municipal" contará con dos días hábiles, contados a partir de que sea enterado, para rendir dicho informe a la Dirección de Protección a la Infancia del Organismo Estatal.

**Informes de actividades:**

**Novena.- Las partes** acuerdan que el "DIF Municipal" deberá rendir los informes de actividades estipulados en el *Manual de Procedimientos para la Operación del proyecto Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016*, que evidencien que, tanto las niñas como los niños y los adolescentes beneficiarios, sigan asistiendo a la escuela, con documentos tales como boletas parciales o constancias de estudio bimestralmente emitidas por la dependencia escolar en que cada becado curse sus estudios, conforme al formato que se proporcione para tal efecto por el "DIF Jalisco".

**Cancelación y rescisión:**

**Décima.-** Establecen las partes que serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL" y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- a) El mal uso, desvío o utilización de recursos en acciones ajenas a la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de abandono y/o deserción escolar debido a su situación económica, por parte de los padres o tutores, beneficiarios o de las autoridades del "DIF Municipal".
- b) En caso de no atender a la población empadronada en el *Padrón de casos de riesgo y abandono escolar*.
- c) Que no se cumpla con el perfil de selección de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios con el respectivo apoyo escolar o de capacitación a otorgar.
- d) Que no se integren los expedientes correspondientes, en los términos establecidos en el *Marco de Operación de la Prevención de Riesgos Psicosociales*.
- e) Proporcionar información falsa y/o obstaculizar las visitas de seguimiento, al personal de "DIF Jalisco".
- f) Incumplir con el debido ejercicio, comprobación y justificación del total de los recursos asignados, en los términos que así lo establezcan al respecto, el *Manual de Procedimientos para la Operación del proyecto Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016*.
- g) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en el *Marco de Operación de la Prevención de Riesgos Psicosociales*.

**Décima primera.-** Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal" o a la devolución y reembolso del mismo.
- b) Por cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum y en el *Manual de Procedimientos para la Operación del proyecto Apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes que radiquen en el Estado de Jalisco, que hayan abandonado o estén cursando la educación básica en el ciclo escolar 2015-2016*, previa evaluación del "DIF Jalisco".

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Guadalupe S.F

Vigencia:

**Décima segunda.** De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto, junto con la comprobación del recurso otorgado para tal fin, irá al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

Notificaciones

**Décima tercera.-** Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“DIF Jalisco”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“DIF Municipal”, el ubicado en la calle Nacional S/N, en la Colonia Centro, del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; C.P. 49970.

Marco jurídico y legal:

**Décima cuarta.-** *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el “Convenio de Coordinación” y en especial lo plasmado en el “Título segundo De las obligaciones especiales del “DIF Municipal”, Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos”, Capítulo primero De las Generalidades”; y “Título quinto De las disposiciones generales aplicables a “Las partes”, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince.

Por “DIF Jalisco”

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez  
Directora General

Por “DIF Municipal”

Guadalupe S.F  
Sra. Guadalupe Sandoval Farías  
Directora General

Testigos

Abg. Carlos Israel Pinzón Pérez  
Procurador de la Defensa de la Infancia y la Familia  
“DIF Jalisco”

Lic. José Manuel Regalado Quintero  
Director de Protección a la Infancia  
“DIF Jalisco”